

me y Desarrollo, que debería ir precedida de una preparación completa y debería tomar decisiones por consenso, así como de establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia, encargado de formular y presentar por consenso a la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, recomendaciones sobre el programa provisional, el procedimiento, el lugar de celebración, la fecha y la duración de la Conferencia,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo¹⁰⁹ y aprueba las recomendaciones contenidas en él;

2. *Recomienda* a la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo que apruebe el programa provisional, elaborado por el Comité Preparatorio, que se enuncia a continuación:

1. Apertura de la Conferencia
 2. Elección del Presidente
 3. Aprobación del reglamento
 4. Elección de los demás miembros de la Mesa
 5. Credenciales de los representantes ante la Conferencia:
 - a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
 6. Aprobación del programa
 7. Organización de los trabajos
 8. Examen de la relación entre desarme y desarrollo en todos sus aspectos y dimensiones con miras a llegar a conclusiones apropiadas
 9. Examen de las consecuencias que tienen el nivel y la magnitud de los gastos militares, en particular de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados con poderío militar, para la economía mundial y la situación económica y social internacional, especialmente para los países en desarrollo, y elaboración de recomendaciones apropiadas para la adopción de medidas correctivas
 10. Examen de los medios de liberar recursos adicionales con la adopción de medidas de desarme para los fines del desarrollo, especialmente en favor de los países en desarrollo
 11. Aprobación del documento final de la Conferencia
 12. Aprobación del informe de la Conferencia a la Asamblea General;
3. *Recomienda asimismo* a la Conferencia que apruebe las disposiciones relativas al procedimiento que figuran en el informe del Comité Preparatorio¹¹⁰;
4. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Francia por su ofrecimiento de ser el huésped de la Conferencia, y decide en consecuencia que la Conferencia se celebre en París del 15 de julio al 2 de agosto de 1986¹¹¹;
5. *Pide* al Secretario General que invite a todos los Estados a participar en la Conferencia y que aplique, en lo referente a los demás participantes y a los observadores, las disposiciones que figuran en la sección XI del reglamento provisional de la Conferencia que figura como anexo al informe del Comité Preparatorio;

6. *Autoriza* al Comité Preparatorio a celebrar un período de sesiones suplementario, o dos, si fuera necesario, cada uno de ellos de dos semanas de duración, abiertos a la participación de todos los Estados y dedicados al examen de las cuestiones sustantivas incluidas en el programa de la Conferencia;

7. *Decide* que el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio se celebre en Nueva York del 1° al 11 de abril de 1986 y que, si fuera necesario, se celebre un tercer período de sesiones en Nueva York en junio, habida cuenta de todos los factores pertinentes, incluida la necesidad de reducir al mínimo los costos y de garantizar una representación adecuada;

8. *Pide* al Secretario General que nombre al Secretario General de la Conferencia;

9. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que colabore en las tareas indicadas en el párrafo 19 del informe del Comité Preparatorio y que vele por la puesta en práctica de las recomendaciones contenidas en los párrafos 20 (documentación), 21 (reunión de un grupo de personalidades eminentes en la esfera del desarme y el desarrollo¹¹²), 22 (información apropiada a la Asamblea General sobre el proceso preparatorio de la Conferencia) y 23 (difusión de información sobre la Conferencia y sus trabajos);

10. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y al Organismo Internacional de Energía Atómica que contribuyan plenamente a los trabajos preparatorios en la esfera de la documentación, de conformidad con las recomendaciones formuladas en el párrafo 20 del informe del Comité Preparatorio.

*117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985*

40/156. Cuestión de la Antártida

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 38/77 de 15 de diciembre de 1983 y 39/152 de 17 de diciembre de 1984,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Acogiendo con agrado la atención y el interés internacionales cada vez mayores que suscita la Antártida,

Teniendo presentes el Tratado Antártico¹¹³ y la importancia del sistema derivado de él,

Teniendo en cuenta el debate sobre este tema en su cuadragésimo período de sesiones¹¹⁴,

Convencida de las ventajas de un mejor conocimiento de la Antártida,

Afirmando la convicción de que, en interés de toda la humanidad, la Antártida debe seguir utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y de que no debe convertirse en escenario u objeto de discordia internacional,

Recordando los párrafos pertinentes de la Declaración Económica aprobada por la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983¹¹⁵, y de la Declaración Política de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados cele-

¹⁰⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 51 (A/40/51).

¹¹⁰ *Ibid.*, secc. III.E.

¹¹¹ Véase también la decisión 40/473 en la sección X.B.1.

¹¹² Denominado ulteriormente Grupo de personalidades eminentes encargado de estudiar la relación entre el desarme y el desarrollo.

¹¹³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778, pág. 87.

¹¹⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Primera Comisión*, sesiones 48a. a 55a.; e *ibid.*, *Primera Comisión, Fascículo del período de sesiones*, corrección.

¹¹⁵ A/38/132-S/15675, anexo, secc. III, párrs. 122 y 123.

brada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985¹¹⁶, así como de la resolución sobre la Antártida aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 42º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 10 al 17 de julio de 1985¹¹⁷,

Consciente de la importancia de la Antártida para la comunidad internacional, en particular con respecto, entre otras cosas, a la paz y la seguridad internacionales, la economía, el medio ambiente, la investigación científica y la meteorología,

Reconociendo, en consecuencia, el interés de toda la humanidad en la Antártida,

Teniendo presente la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁵⁷,

Tomando nota una vez más con reconocimiento del estudio sobre la cuestión de la Antártida¹¹⁸,

Convencida de que sería conveniente seguir examinando ciertas cuestiones relacionadas con la Antártida,

1. *Pide* al Secretario General que actualice y amplíe el estudio sobre la cuestión de la Antártida mediante el examen de cuestiones relativas a la disponibilidad por las Naciones Unidas de información procedente de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico sobre sus actividades respectivas en la Antártida y sus debates referentes a ella, la participación de los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales pertinentes en el sistema del Tratado Antártico y la importancia de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en el Océano Austral;

2. *Pide* al Secretario General que procure la cooperación de todos los Estados Miembros, de los organismos especializados, los órganos, las organizaciones y las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes en la actualización del estudio, invitándolos a enviar, según proceda, sus opiniones y cualquier información que deseen proporcionar;

3. *Pide* al Secretario General que presente el estudio actualizado a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 38/77 de 15 de diciembre de 1983 y 39/152 de 17 de diciembre de 1984,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Recordando los párrafos pertinentes de la Declaración Económica aprobada por la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983¹¹⁵ y de la Declaración Política de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985¹¹⁶, así como la resolución sobre la Antártida aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su

42º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 10 al 17 de julio de 1985¹¹⁷,

Reconociendo que la administración, la exploración y la utilización de la Antártida deben realizarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y en el interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la promoción de la cooperación internacional para el bien de toda la humanidad,

Consciente de que se están llevando a cabo negociaciones entre las Partes Consultivas en el Tratado Antártico, en que las Partes no Consultivas participan como observadores y otros Estados no pueden participar, con miras a establecer un régimen relativo a los minerales de la Antártida,

1. *Afirma* que toda explotación de los recursos de la Antártida debe garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en la Antártida, la protección de su medio ambiente, la no apropiación y la conservación de sus recursos y la administración internacional y el reparto equitativo de los beneficios de dicha explotación;

2. *Invita* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que informen al Secretario General sobre sus negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales de la Antártida;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones para su examen un informe que contenga las respuestas recibidas de las Partes Consultivas;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

C

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Tomando nota con pesar de que el régimen racista de *apartheid* de Sudáfrica, cuya participación en la Asamblea General de las Naciones Unidas ha sido suspendida, es una Parte Consultiva en el Tratado Antártico¹¹³,

Recordando el interés de los Estados africanos por la Antártida, como demuestra la resolución aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 42º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 10 al 17 de julio de 1985¹¹⁷,

Recordando además que el Tratado Antártico, en virtud de sus disposiciones, está destinado a promover los propósitos y principios plasmados en la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Observa con preocupación* que el régimen de *apartheid* de Sudáfrica sigue manteniendo su condición de Parte Consultiva en el Tratado Antártico;

2. *Insta* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que excluyan al régimen racista de *apartheid* de Sudáfrica de la participación en las reuniones de las Partes Consultivas a la mayor brevedad posible;

3. *Invita* a los Estados Partes en el Tratado Antártico a que informen al Secretario General sobre las medidas

¹¹⁶ A/40/854-S/17610 y Corr.1, anexo I, párrs. 58 a 60.

¹¹⁷ A/40/666, anexo II, resolución CM/Res.988 (XLII).

¹¹⁸ A/39/583 (parte I) y Corr.1 a 3, y A/39/583 (parte II), vols. I, II y III y Corr.1.

adoptadas en relación con las disposiciones de la presente resolución.

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

40/157. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/102 de 9 de diciembre de 1981, 37/118 de 16 de diciembre de 1982, 38/189 de 20 de diciembre de 1983 y 39/153 de 17 de diciembre de 1984,

Reconociendo la importancia de fomentar la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo y de fortalecer aún más los vínculos económicos, comerciales y culturales en la región,

Expresando su preocupación por la tirantez persistente y cada vez mayor en partes de la región del Mediterráneo, con la consiguiente amenaza para la paz,

Profundamente preocupada por la reciente extensión de las operaciones militares a nuevas zonas del Mediterráneo y los graves peligros que éstas crean para la paz, la seguridad y el equilibrio general en la región,

Considerando, a ese respecto, la necesidad urgente de que todos los Estados actúen en consonancia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁹⁹,

Reafirmando la necesidad de promover la seguridad y de fortalecer la cooperación en la región, como se prevé en el capítulo relativo al Mediterráneo del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1° de agosto de 1975,

Recordando las declaraciones formuladas en sucesivas reuniones de los países no alineados en relación con el Mediterráneo, así como las declaraciones oficiales sobre la paz y la seguridad en la región del Mediterráneo y las contribuciones a este respecto hechas por distintos países,

Reafirmando el papel primordial que corresponde a los países del Mediterráneo en la promoción de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo,

Recordando, al respecto, la Declaración Final aprobada en La Valletta el 11 de septiembre de 1984 por los miembros de la región del Mediterráneo que integran el Movimiento de los Países no Alineados¹¹⁹, y los compromisos contraídos por los participantes con el objeto de contribuir a la paz y la seguridad en la región,

Tomando nota de que los días 13 y 14 de noviembre de 1985 se celebró en La Valletta una reunión de expertos en economía de los miembros de la región del Mediterráneo que integran el Movimiento de los Países no Alineados, en el contexto de sus esfuerzos por fortalecer la cooperación regional en diversas esferas,

Tomando nota de los debates celebrados en relación con el tema en diversos períodos de sesiones de la Asamblea General,

Tomando nota asimismo de la nota del Secretario General¹²⁰ y de las respuestas que contiene, recibidas de gobiernos en 1985 de conformidad con la resolución 39/153 de la Asamblea General,

1. *Reafirma:*

a) Que la seguridad del Mediterráneo está estrechamente vinculada a la seguridad europea y a la paz y la seguridad internacionales;

b) Que es preciso realizar nuevos esfuerzos a fin de reducir la tirantez y los armamentos y de crear condiciones de seguridad y cooperación fructífera en todas las esferas para todos los países y pueblos del Mediterráneo, sobre la base de los principios de soberanía, independencia, integridad territorial, seguridad, no intervención y no injerencia, no violación de las fronteras internacionales, no utilización de la fuerza ni de la amenaza del uso de la fuerza, inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, arreglo pacífico de controversias y respeto de la soberanía permanente sobre los recursos naturales;

c) Que es necesario lograr soluciones justas y viables para los problemas y crisis existentes en la región sobre la base de las disposiciones de la Carta y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, del retiro de las fuerzas extranjeras de ocupación y del derecho de los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera a la libre determinación y la independencia;

2. *Acoge con beneplácito* la comunicación de nuevas propuestas, declaraciones y recomendaciones de los Estados al Secretario General relativas al fortalecimiento de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo;

3. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con los Estados mediterráneos en las nuevas gestiones que se requieren para reducir la tirantez y promover la paz, la seguridad y la cooperación en la región, en consonancia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Alienta una vez más* los esfuerzos encaminados a intensificar las formas de cooperación existentes en diversas esferas y a promover otras nuevas, particularmente las que tiendan a disminuir la tirantez y a aumentar la confianza y la seguridad en la región;

5. *Renueva su invitación* al Secretario General para que preste la debida atención a la cuestión de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo y para que, previa solicitud, preste asesoramiento y asistencia a los países del Mediterráneo en sus esfuerzos concertados por promover la paz, la seguridad y la cooperación en la región;

6. *Invita* a los Estados miembros de las organizaciones regionales competentes a que presten asistencia al Secretario General y le presenten ideas y sugerencias concretas acerca de su posible contribución al fortalecimiento de la paz y la cooperación en la región del Mediterráneo;

7. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo primer período de sesiones, sobre la base de todas las respuestas recibidas y las comunicaciones presentadas en aplicación de esta resolución y, teniendo en cuenta el debate sobre el tema en el cuadragésimo período de sesiones, un informe completo y actualizado sobre el fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado

¹¹⁹ A/39/526-S/16758 y Corr.1, anexo.

¹²⁰ A/40/448.